



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-070)

Proceso      Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación    68081-31-05-002-2021-00113-00  
Demandante   GRACIELA HERNANDEZ GARCIA  
Demandado    ECOPETROL S.A.

Mediante providencia del 10 de septiembre de 2021, se admitió el proceso promovido por GRACIELA HERNANDEZ GARCIA contra ECOPETROL S.A., así mismo se dispuso que por medio de la secretaria del despacho realizar la notificación a ECOPETROL S.A. y comunicar la existencia del proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Tal como consta en el numeral 08 del expediente digital, en fecha 13 de septiembre de 2021 por conducto de la secretaria del Despacho se procedió a adelantar la diligencia de notificación a la demandada ECOPETROL S.A., la cual quedó perfeccionada el día 20 de septiembre de la misma anualidad de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS.

En fecha 14 de septiembre de 2021 se recibió memorial poder para representar los intereses de la pasiva el cual consta en el numeral 10 del expediente digital, por lo que se dispone reconocer personería para actuar a la abogada SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado ECOPETROL S.A.<sup>1</sup>.

Por conducta de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital a la recién reconocida abogada BERMUDEZ BERMUDEZ, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

Se tiene además de conformidad con las documentales obrantes en el numeral 12 del expediente digital, que en fecha 29 de septiembre de 2021 se recibió escrito de contestación de demanda por cuenta de ECOPETROL S.A. el cual se considera allegado oportunamente.

Así mismo al cumplir con lo contemplado en el artículo 31 del CPTSS, la misma se TENDRÁ POR CONTESTADA.

---

<sup>1</sup> Numeral 11 del expediente digital

Proceso           Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-002-2021-00113-00  
Demandante      GRACIELA HERNANDEZ GARCIA  
Demandado       ECOPETROL S.A.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **ONCE (11) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por demandada ECOPETROL S.A.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería jurídica a la abogada SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado ECOPETROL S.A.

Por conducta de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital a la recién reconocida abogada BERMUDEZ BERMUDEZ, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

**TERCERO:** FIJAR el día **ONCE (11) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Proceso           Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-002-2021-00113-00  
Demandante      GRACIELA HERNANDEZ GARCIA  
Demandado       ECOPETROL S.A.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

**CUARTO:**       Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF- dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 041 de fecha 09 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:  
Ruth Hernandez Jaimés  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d835a277aa871b994cf4f6e0e94234fe69dedba716675591cca9e4100b747f**

Documento generado en 08/11/2022 08:54:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**